PROTOCOLO TÉCNICO SANITARIO DE PLANTAS PROCESADORAS DE ACEITE CRUDO DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO

N° PTH-023-15-OF-SANIPES

EMITIDO A:

CIONAL DE SAN

DE HABILITACIONES

Y CENT FIDACIONES PESGUERAS Y

ACUICOLAS

EXPEDIENTE: 089.15.HS

RAZÓN SOCIAL: PESQUERA HAYDUK S.A.

DIRECCIÓN: AV. MANUEL OLGUIN 501, PISO 701 URB. HARAS TYBER, SANTIAGO DE SURCO,

LIMA.

REPRESENTANTE LEGAL: KIEF BENITES ARELLANO

INFRAESTRUCTURA PESQUERA: PROCESADORA DE ACEITE CRUDO DE PESCADO PARA

CONSUMO HUMANO.

LICENCIA DE OPERACIÓN: RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 042-2012-PRODUCE/DGEPP

DIRECCIÓN: AV. SANTA MARINA S/N, CALETA COISHCO, DISTRITO DE COISHCO, PROVINCIA

DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES, DECLARA:

LA PLANTA ANTES SEÑALADA HA SIDO AUDITADO/INSPECCIONADO CON ACTA DE AH Nº 051-2015-CHI, CON EL OBJETO DE EVALUAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO CON LAS REGULACIONES SOBRE DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO E HIGIENE EXIGIDAS PARA LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER PRODUCTOS SANOS Y SEGUROS.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

PLANTA DE PROCESAMIENTO DE ACEITE CRUDO DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO, AL MOMENTO DE LA AUDITORIA/INSPECCION, SE ENCONTRO EN ADECUACION A LOS REQUERIMIENTO DE DISEÑO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO, ASI COMO A LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO, BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y DEL PLAN DE ANALISIS Y PUNTOS DE CONTROL CRITICO (HACCP).

EN CONCORDANCIA A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, SE MANTIENE EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS/PLANTAS APROBADOS POR EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA, PARA EL PROCESAMIENTO DE ACEITE DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO CON CODIGO OF010-COI-PSHY, LA HABILITACION SANITARIA ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL 17 DE ABRIL DEL 2015, TENIENDO VIGENCIA DE UN AÑO.

OBSERVACIONES:

PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE AUDITORIA Nº IAH-054-15-OF-CHI-SDSP/SANIPES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES.

LA PLANTA SE ENCUENTRA EN ADECUACIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL COMUNICADO № 054-2008-ITP/SANIPES.

EL ACEITE CRUDO DE PESCADO DEBE PASAR POR UN PROCESO POSTERIOR DE ACUERDO A LOS ESTANDARES ESTABLECIDOS PARA SER DESTINADO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DE PLANTA ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA PODRA SER SUSPENDIDA, CANCELADA O REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS OTRAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA VIGENTE.

EI PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 17 DE ABRIL DEL 2016.

LIMA, 06 DE MAYO DE 2015

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESOUERA

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas

F11-P03-SANIPES Revisión 00, Julio 2012

Cc: Archivo SANIPES

ANEXO I

DEL PROTOCOLO TÉCNICO Nº PTH-023-15-OF-SANIPES

La infraestructura pesquera de la empresa PESQUERA HAYDUK S.A. ubicada en AV. SANTA MARINA S/N, CALETA COISHCO, DISTRITO DE COISHCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH; está habilitada a partir del 17 de Abril de 2015, teniendo vigencia de un año para procesar y exportar ACEITE CRUDO DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO.

BASE LEGAL

NAL DE SA

DIRECCION TO DE HABILITACIONES

Y CERTIFICACIONES

PESQUERAS Y

Decreto Supremo Nº 040-2001-PE.

Decreto Supremo Nº 012-2013-PRODUCE.

Decreto Legislativo 1062. Ley de Inocuidad de los Alimentos.

Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

El presente Anexo I forma parte del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Planta de procesamiento Industrial N° PTH-023-15-OF-SANIPES.

Lima, 06 de mayo del 2015

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas